IDN
Telf.: 042946022
Correo: planificacion-direccionestraegica@anconcito.gob.ec

IDN-2025-010-P&DE

Anconcito P.R, 13 de agosto del 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE ANCONCITO

INFORME DE NECESIDAD

CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN EN LA PARROQUIA ANCONCITO, 2025”

Telf.: 042946022
Correo: planificacion-direccionestraegica@anconcito.gob.ec

1. **CÓDIGO CPC CATEGORÍA SERVICIO. –**
 - **9290000121 – CAPACITACIÓN EN GESTION DEL CONOCIMIENTO**

2. **ANTECEDENTES. -**

Desde tiempos remotos, los océanos han sido considerados como una fuente casi inagotable de alimentos para los seres humanos, proporcionando en todo momento y en cualquier lugar del planeta, alimentos en grandes cantidades y de alta calidad. Sin embargo, el crecimiento desordenado de la población humana está provocando que los niveles de captura de las especies marinas se encuentren en niveles jamás registrados.

La necesidad de capturar más especies marinas hace que actualmente millones de toneladas de peces, mariscos, mamíferos, moluscos, tortugas y aves marinas sean pescadas de forma accidental y posteriormente mueran debido a los artes o equipos usados en la pesca, cuyo objetivo era capturar otras especies. Este daño colateral se denomina pesca incidental.

Otra de las situaciones que se presentan son las acciones de sobrepesca, (es decir, capturar más peces de los que el sistema puede soportar) y esto conduce a una disminución de las poblaciones de peces, impactos en todo el ecosistema e impactos en las comunidades humanas dependientes.

A junio 2025, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada es responsable de la pérdida de 11 a 26 millones de toneladas anuales de pescado, lo que equivale a un valor económico estimado de 10.000 a 23.000 millones de dólares.

En cuanto a contaminación, es importante considerar entre otros, el efecto contaminante que sufre el mar a partir de una defectuosa manipulación del pescado al momento de traspasar la pesca desde los barcos hasta la industria en tierra, como también en el proceso de descarga de pesca artesanal. Aquí se genera una contaminación por materia orgánica y las aguas experimentan una pérdida de oxígeno.

Esta situación que se presenta a nivel nacional y mundial, también se la puede apreciar en el mar, costas y puerto pesquero de la parroquia Anconcito, en donde por más de una ocasión se han capturado especies prohibidas y otras en vías de extinción. Aparte tenemos que la actividad de sobre explotación que ejecutan las flotas pesqueras que operan en la parroquia alteran drásticamente su ecosistema.

3. **JUSTIFICACIÓN**
 a. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Art. 227- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- numeral 1, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

b. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizara las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios".

Art. 5.- Determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse

mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

c. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Art.46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y

3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedore

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres del contratista

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

d. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación. Esta identificación incorporará un análisis de costo-beneficio. costo-eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente

1. La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento

3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma de la proforma

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su contratación en relación con el presupuesto referencial de la misma, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Al proveedor seleccionado se le adjudicará con la orden de compra emitida, sin necesidad de aceptación del proveedor, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se iniciará su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución contractual, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;

10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRAS PÚBLICAS; y,

11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

e. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: "Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al

Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley"

NCI 406-03 Contratación: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.

La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite."

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (…)"

En conocimiento del escenario descrito en líneas anteriores, es preciso que las autoridades locales comiencen a tomar los correctivos del caso, en donde estas acciones conduzcan a las buenas prácticas de una pesca responsable y sostenible, que no es otra cosa que la obtención de la producción pesquera sin afectar la supervivencia de las especies capturadas o de aquellas con las que comparten el ecosistema.

El criterio de promover "más pesca responsable" no significa que se debe incrementar la cantidad de especies capturadas, lo que se busca es realizar las capturas solo de especies permitidas, en las cantidades necesarias y en las épocas autorizadas. De esta manera se protege a los productos del mar garantizándoles la vida en su hábitat natural.

El GAD parroquial de Anconcito conocedor de esta situación, pone a disposición de sus habitantes y grupos pesqueros de la localidad, la realización de un curso de capacitación en donde se promuevan los principios de una pesca responsable sin contaminación, convirtiéndose de esta manera en un puerto referente a nivel nacional, en donde se respeta las capturas de especies marinas en beneficio del medio ambiente.

Telf.: 042946022
Correo: planificacion-direccionestraegica@anconcito.gob.ec

El proceso de contratación "CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EN LA PARROQUIA ANCONCITO ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN" busca concientizar a la población y al grupo pesquero de la parroquia Anconcito sobre la necesidad de mejorar sus costumbres y procedimientos de pesca tanto en lo relacionado con los tipos de pesquerías que se realizan, como también con los niveles de contaminación ambiental y marina que estas actividades generan. Se espera que, en el corto plazo, y como producto de esta capacitación, las labores de pesca que desarrolle el sector pesquero de la parroquia Anconcito, sean capturas apegadas a las normativas de control existente, respetando los volúmenes, tallas, épocas, trasbordos, descargas, vedas, etc., de las especies marinas y que estas acciones no afecten los ecosistemas.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios de "CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EN LA PARROQUIA ANCONCITO ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN". Es importante indicar que se puede aprovechar los cambios de ciclo lunar (clara) porque es el espacio de tiempo en donde los pescadores hacen un alto en sus actividades de alta mar y tienen la disponibilidad necesaria para asistir a la capacitación propuesta.

4. OBJETIVO

a. Objetivo General:

Mejorar los conocimientos sobre los impactos que causa la contaminación en el sector pesquero, por lo que se realizó el proyecto promoviendo más pesca y menos contaminación del sector pesquero de la parroquia Anconcito.

b. Objetivos específicos:

- Disminuir la contaminación en el sector pesquera de la parroquia.
- Potencializar el interés del sector pesquero para participar en programas de concientización sobre los impactos negativos de los procesos de pesca, transporte, industrialización y comercialización.
- Mejorar la capacidad de los habitantes del sector pesquero en cuidar al medio ambiente.

5. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -

Dentro del PDOT 2025-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito en su sistema biofísico y bajo las metas especificadas se desprende el proyecto Promoviendo más pesca y menos contaminación, el cual permite a esta institución realizar actividades que permiten concientizar a trabajadores del sector pesquero sobre los impactos negativos generados por la contaminación.

Por lo que se hace necesario, realizar la CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS

CONTAMINACIÓN 2025".

6. Justificación económica

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto "PROMOVIENDO MÀS PESCA Y MENOS CONTAMINIACIÓN", la cual contempla el ítem presupuestario por un valor de 2 000,00 USD INCLUIDO IVA confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

7. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD. -

CPC	**9290000121**
	CAPACITACIÓN EN GESTION DEL CONOCIMIENTO
Objeto de contratación:	*"CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN PARA ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN"*

Hay que considerar que el CPC, se ubicará adecuadamente por cada producto y lo realizará el área de compras públicas.

Mediante Decreto Ejecutivo 550 se reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que indica en su Artículo 44: "Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación."

En cuanto al beneficio, el presente proceso de contratación tiene como finalidad concientizar a la población de la parroquia Anconcito y a su sector pesquero de manera particular, sobre la necesidad de mejorar sus costumbres y procedimientos de pesca tanto en lo relacionado con las capturas como en sus hábitos de consumo. Esta situación aparte de proteger a las especies del mar que se encuentren expuestas a una sobre explotación, de manera directa cuida el medio ambiente y el ecosistema. También es importante mencionar que estas acciones van dirigidas a bajar los niveles de contaminación tanto en los mares y océanos cuanto en el medio ambiente.

En cuanto a la efectividad, a través de este proceso de contratación, el sector pesquero de la parroquia Anconcito estará en condiciones de ayudar a los programas de protección de especies marinas, evitando de esta manera capturas de productos del mar que actualmente se encuentran expuestas a una sobre explotación y en peligro de extinción.

8. LUGAR DONDE SE DICTARÁ LA CAPACITACIÓN

Telf.: 042946022
Correo: planificacion-direccionestraegica@anconcito.gob.ec

La **"CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EN LA PARROQUIA ANCONCITO ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN"** se dictará en las instalaciones del GAD parroquial de Anconcito

9. PRODUCTOS ESPERADOS. –

Se detallan los productos que se esperan obtener al término de la capacitación.

ITEMS	PRODUCTO ESPERADO	CANTIDAD
1	Capacitación a la población del sector pesquero de la parroquia Anconcito en cuanto a fundamentos y políticas que en el corto plazo permitan desarrollar actividades que promuevan más pesca responsable y menos contaminación. **Para 25 personas**	**1**

10. PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución para la contratación de "CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EN LA PARROQUIA ANCONCITO ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN" es de hasta 15 días laborables a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, (Art. 288 de Reglamento General de la LOSNCP). (…) respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

11. CONCLUSIONES. -

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la autorización de la necesidad, para la contratación de "CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EN LA PARROQUIA ANCONCITO ACTIVIDADES DE MÁS PESCA RESPONSABLE CON MENOS CONTAMINACIÓN"; con la finalidad de iniciar la etapa preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente

Anconcito, 13 de agosto del 2025

Elaborado por:	Autorizado por:
Anthony Santiago Limon Orrala Time Stamping Security Data **Sr. Anthony Limón Orrala** **TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA GAD ANCONCITO**	**Msc. Hilario Vera Santos** **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO**

ARCHIVO: PyDE